



Interlocutorio	745
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00129-00
Proceso	Verbal
Demandante	Boris Alexander Díaz Mejía y otros
Demandado	Urbanización Colors P.H.
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se estudia la admisibilidad de la demanda de Boris Alexander Díaz Mejía, Carolina Callejas Bernal, Juan Miguel Díaz Callejas, Sara Díaz Callejas y Camila Díaz Callejas contra la Urbanización Colors P.H.

CONSIDERACIONES:

-El núm. 1, art. 26, C.G.P., establece que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multa o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el particular, se plantean pretensiones por \$144.934.386; por lo cual, es una demanda de menor cuantía, ya que es superior a 40 smlmv e inferior a 150 smlmv (inc. 3, art. 25, C.G.P.); lo que implica, que sea un asunto que corresponde al juez civil municipal (núm. 1, art. 18, ídem).

Se aclara que no es un rubro que hace parte de la cuantía el monto solicitado por agencias en derecho, puesto que ello no es una pretensión.

-El núm. 1, art. 28, C.G.P., establece que en los procesos contenciosos es competente el juez del domicilio de la parte demandada, y dado que domicilio de la Urbanización Colors P.H, es Envigado, es entonces el juez con jurisdicción en dicho municipio el competente por el factor territorial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: Enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELÁ SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00129